



1 2016-09-01-021P01938    **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
2                                    **ANONIMA                                    DENOMINADA**  
3                                    **LUMBERECUADOR S. A.-----**  
4                                    **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2,000.00.**



5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas,  
6 República del Ecuador, a los siete días del mes de Noviembre  
7 del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **KARLA LILIANA**  
8 **TRONCOZO HASING, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA**  
9 **PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen con  
10 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de  
11 la presente escritura los señores **ANDRÉS ANTONIO**  
12 **BUCARAM SAAB**, quien declara ser de estado civil casado, de  
13 profesión Ingeniero Comercial, de nacionalidad ecuatoriana y  
14 domiciliado en esta ciudad; y **MANUEL JOSÉ BASURTO**  
15 **VARGAS**, quien declara ser de estado civil divorciado, de  
16 ocupación comerciante, de nacionalidad ecuatoriana y  
17 domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son mayores  
18 de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
19 conocerlos doy fe en virtud de los documentos de  
20 identificación que me fueron presentados cuyas copias  
21 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
22 escritura como documentos habilitantes; Bien instruidos con  
23 el objeto y resultados de esta escritura pública de  
24 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** a la que proceden como  
25 queda manifestado con amplia y entera libertad, para su  
26 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:  
27 **"SEÑORA NOTARIA:** En su protocolo de escrituras públicas,  
28 **sírvase incorporar una en la que conste la constitución**

1 simultánea de una Compañía Anónima, al tenor de las  
2 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Concurren  
3 a celebrar contrato de sociedad y otorgar esta escritura  
4 pública, el señor Andrés Antonio Bucaram Saab, casado,  
5 ingeniero comercial; y, señor Manuel José Basurto Vargas,  
6 divorciado, comerciante; ambos de nacionalidad  
7 ecuatoriana y domiciliados en Guayaquil.- **SEGUNDA.-**  
8 **DECLARACIONES.-** Los antes mencionados otorgantes  
9 declaran que son capaces para contratar y que es su voluntad  
10 constituir de forma simultánea una compañía anónima, para  
11 lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en  
12 operaciones civiles y mercantiles y participar de las  
13 utilidades y beneficios que se obtengan de sus actividades.-  
14 **TERCERA.- LEYES APLICABLES.-** La compañía anónima que  
15 se conviene constituir en este acto, se regirá por la Ley de  
16 Compañías, el Código de Comercio, reglamentos aplicables  
17 y por el estatuto social que a continuación se  
18 estipula. **ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA**  
19 **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO DE LA**  
20 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** Bajo  
21 la denominación de LUMBERECUADOR S. A., realizará sus  
22 actividades esta compañía anónima.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
23 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de esta compañía anónima  
24 será de noventa años contados desde la fecha de inscripción  
25 de este instrumento en el Registro Mercantil.- La junta  
26 general podrá ampliar o disminuir el plazo fijado o disolver  
27 la compañía en cualquier tiempo, con el voto unánime del  
28 capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO**



1 TERCERO.- **OBJETO.**- La compañía tendrá como objeto El  
2 secado, aserrado, acepilladura y maquinado de maderas  
3 tableado, descortezado y desmenuzamiento de  
4 fabricación de otros tipos de madera en bruto, de productos  
5 de madera utilizados para enchapado y tableros y para la  
6 industria de la construcción; y su explotación, exportación,  
7 distribución. En general, para la realización de su objeto social  
8 social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos  
9 los actos y contratos que razonablemente le fueren  
10 necesarios y apropiados. En particular, para tal realización,  
11 la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y  
12 contratos relacionados directamente con su objeto social,  
13 así como todo lo que tenga como finalidad ejercer los  
14 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su  
15 existencia y de su actividad.- **ARTÍCULO CUARTO.-**  
16 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es  
17 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,  
18 pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier  
19 lugar de la República o en el extranjero.- **CAPÍTULO**  
20 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**  
21 **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.**- El importe del  
22 capital suscrito de la compañía es de DOS MIL dólares de  
23 los Estados Unidos de América, dividido en dos mil  
24 acciones ordinarias, nominativas y negociables de un dólar  
25 cada una de ellas, y constituido con las aportaciones de los  
26 accionistas.- Las acciones constarán en títulos que  
27 representarán una o más de ellas y su propiedad,  
28 negociación y derechos que ellas confieren, se regirán por la

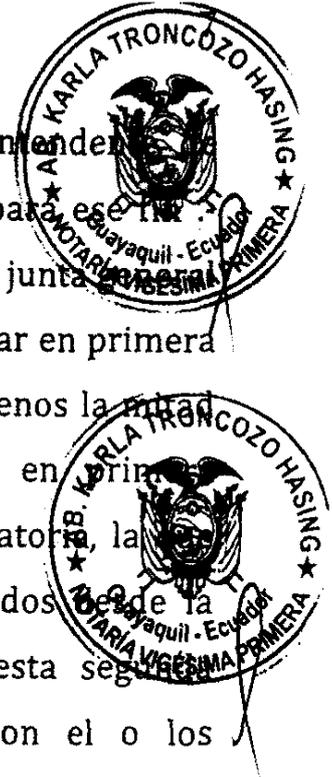
1 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL AUMENTO DEL**  
2 **CAPITAL SUSCRITO.-** La junta general de accionistas,  
3 decidirá el aumento del capital suscrito.- Los accionistas  
4 tendrán el derecho de preferencia para la suscripción de las  
5 nuevas acciones, en todo aumento de capital suscrito.- Este  
6 aumento se verificará mediante la emisión de nuevas  
7 acciones o por elevación del valor de las ya emitidas; y, en  
8 este último caso, se requerirá el consentimiento unánime de  
9 los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en  
10 numerario o en especie.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- REDUCCIÓN**  
11 **DEL CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía podrá reducir su  
12 capital suscrito en los casos que determina la Ley de  
13 Compañías, siempre que el capital disminuido sea suficiente  
14 para que la compañía cumpla su objeto.- **ARTÍCULO**  
15 **OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.-** La compañía emitirá dos mil  
16 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
17 una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil.- Las  
18 acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles y  
19 estarán representadas por títulos negociables que a su  
20 vez podrán corresponder a una o más acciones. Los  
21 títulos de acciones se escribirán en idioma castellano,  
22 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de  
23 Compañías y deberán firmarse por el Presidente y  
24 Gerente General de la sociedad. **ARTICULO NOVENO.-**  
25 **DERECHO DE VOTO.-** Cada acción da derecho de voto  
26 en proporción a su valor pagado, en las juntas  
27 generales.- **ARTICULO DÉCIMO.- REGISTRO.-** Las acciones  
28 y sus títulos se registrarán y se anotarán en el Libro de



1 Acciones y Accionistas, así como las cesiones y constituciones  
2 de gravámenes. **CAPÍTULO TERCERO.- ESTRUCTURA**  
3 **ADMINISTRATIVA.- JUNTA GENERAL**  
4 **ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ESTRUCTURA**  
5 **ADMINISTRATIVA.-** La junta general de accionistas es el  
6 órgano supremo de la compañía.- Habrá un Presidente y un  
7 Gerente General que son, de forma individual, representantes  
8 legales de la compañía, en lo judicial y extrajudicial, y sus  
9 durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos  
10 indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**  
11 **COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL-** La junta general  
12 de accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para  
13 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y  
14 para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa  
15 de la compañía.- Será de su competencia todo lo que señala  
16 expresamente la Ley de Compañías y el presente estatuto.-  
17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las  
18 juntas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las  
19 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de  
20 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
21 económico de la compañía para tratar los asuntos exigidos y  
22 permitidos por la Ley y cualquier otro puntualizado en la  
23 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier  
24 época, sólo para tratar los asuntos puntualizados en la  
25 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**  
26 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La junta general, sea  
27 ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en  
28 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio



1 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo  
2 menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las  
3 formalidades exigidas en el Reglamento que para el efecto ha  
4 expedido la Superintendencia de Compañías. No obstante lo  
5 indicado anteriormente la junta general se entenderá  
6 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y  
7 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
8 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
9 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo  
10 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración  
11 de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- OBLIGACIÓN A**  
12 **CONVOCAR A JUNTA.-** El Gerente General de la compañía  
13 está obligado a convocar a Junta General Ordinaria o  
14 Extraordinaria de Accionistas. El o los accionistas que  
15 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
16 suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al  
17 administrador de la compañía, la convocatoria a una junta  
18 general extraordinaria de accionistas para tratar los asuntos  
19 que indiquen en su petición. Si el administrador o Gerente  
20 General rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro  
21 de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o  
22 peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías,  
23 solicitando la convocatoria. También cualquier accionista  
24 puede solicitar al Gerente General o al Comisario de la  
25 compañía que convoque a Junta General, si dentro del plazo  
26 que fijare la Ley no hubiere conocido la Junta General el  
27 balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribución  
28 de utilidades; y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el



1 plazo de quince días podrá pedir al Superintendente  
2 Compañías que convoque a la Junta General para ese fin.  
3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL QUÓRUM.-** La junta  
4 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera  
5 convocatoria si no está representado por lo menos la mitad  
6 del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera  
7 convocatoria se realizará una segunda convocatoria, la  
8 no podrá demorar más de treinta días contados desde la  
9 fecha fijada para la primera reunión.- En esta segunda  
10 convocatoria la junta general se reunirá con el o los  
11 accionistas presentes lo que así se expresará en la  
12 convocatoria que se haga y sin que pueda modificarse el  
13 objeto de la primera reunión convocada. Pero para que la  
14 junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
15 válidamente los asuntos a que se refiere el artículo  
16 doscientos cuarenta de la actual Ley de Compañías, será  
17 menester que concurra a la primera reunión la mitad del  
18 capital pagado, a la segunda, la tercera parte de ese capital  
19 pagado y si aún no hubiere el quórum requerido se  
20 procederá a una tercera convocatoria en cuyo caso la junta se  
21 constituirá con el número de accionistas presentes y se  
22 estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.-  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS DECISIONES Y DE**  
24 **LAS ACTAS.-** Las decisiones que adopte la junta general  
25 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
26 concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la  
27 Ley y en estos estatutos. De cada sesión de junta general se  
28 levantará un Acta que será firmada por el Presidente y el

1 Gerente General o por quien haga las veces de secretario. Las  
2 actas se llevarán de forma impresa en hojas debidamente  
3 foliadas y de conformidad con el reglamento respectivo.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** La junta  
5 general nombrará un Presidente de la compañía que podrá  
6 ser o no ser accionista de la misma, durará cinco años en sus  
7 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus  
8 principales atribuciones son: a) Ejercer individualmente la  
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.  
10 b) Presidir las juntas generales de accionistas; c) Actuar  
11 conjuntamente con el Gerente General en la venta e hipoteca  
12 de bienes inmuebles de propiedad de la compañía sin  
13 necesidad de autorización de la junta general; d) suscribir  
14 conjuntamente con el Gerente General las actas de juntas  
15 generales; e) legalizar con su firma los títulos de las acciones  
16 en unión con el Gerente General; f) vigilar la marcha de los  
17 negocios de la compañía; g) cumplir las actividades que se le  
18 encarguen por parte de la junta general o del Gerente  
19 General y hacer cumplir sus resoluciones; h) reemplazar al  
20 Gerente General en casos de falta temporal o definitiva de  
21 éste, mientras dure su ausencia o hasta que se designe nuevo  
22 Gerente General; y, i) las demás contempladas en la Ley y en  
23 el estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE**  
24 **GENERAL.-** La junta general designará un Gerente General  
25 que podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará  
26 cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente  
27 reelegido. Sus principales atribuciones son: a) ejercer en  
28 forma individual la representación legal de la compañía en lo



1 judicial y extrajudicial y en todos los asuntos relacionados  
2 con las operaciones mercantiles y civiles de la compañía, b)  
3 celebrar toda clase de contratos en que deba intervenir  
4 compañía, sin limitación alguna; pero para vender e  
5 hipotecar bienes inmuebles de propiedad de la compañía  
6 deberá actuar conjuntamente con el Presidente y en caso de  
7 necesidad de autorización de la junta general. Si faltare el  
8 Presidente puede el Gerente General actuar por sí mismo en  
9 estos actos con autorización de la junta general; c) abrir  
10 cuentas corrientes, comprar, vender, preñar bienes muebles  
11 a nombre de la compañía, sin que para ello requiera  
12 autorización alguna; d) fijar sueldos y remuneraciones del  
13 personal y contratar sus servicios; e) llevar el libro de actas  
14 de juntas generales, cuidar que vayan foliadas y suscribir las  
15 mismas en calidad de Secretario de tales Juntas; f) cuidar que  
16 se lleven todos los libros que las leyes exijan y en especial, el  
17 de acciones y accionistas; g) convocar a junta general de  
18 conformidad con los estatutos, la Ley y el Reglamento  
19 respectivo; h) presentar a la junta general el informe sobre el  
20 estado económico de la compañía, la memoria, el balance  
21 anual, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y las  
22 propuestas para la distribución de beneficios; i) cumplir y  
23 hacer cumplir las resoluciones de las juntas generales; j)  
24 otorgar poderes especiales; y, k) las demás señaladas por la  
25 Ley de Compañías y por este estatuto.- CAPÍTULO CUARTO.-  
26 REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA,  
27 DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIO.- ARTÍCULO  
28 VIGÉSIMO.- **REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto o

1 distribución de utilidades a los accionistas se hará en  
2 proporción al valor pagado de las acciones y en  
3 consideración al resultante del beneficio líquido y percibido  
4 del balance anual, sin que se le pague intereses y sin que los  
5 fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o  
6 ventajas especiales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**  
7 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución anticipada de  
8 esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de  
9 Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la junta  
10 general de accionistas en consideración al capital pagado  
11 concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
12 **DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR.-** La liquidación de la  
13 compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo  
14 la junta general designar el o los liquidadores que estime  
15 necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la compañía.-  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.-** La junta  
17 general designará un comisario que puede ser o no ser  
18 accionista de la compañía; durará dos años en sus funciones  
19 y puede ser indefinidamente reelegido.- El comisario tiene  
20 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
21 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y  
22 en interés de la compañía. Todo lo concerniente a falta,  
23 continuación en sus funciones, atribuciones, obligaciones,  
24 prohibiciones, responsabilidades y demás aspectos  
25 relacionados con su cargo se regirán por las disposiciones  
26 de la Ley de Compañías, de este estatuto y de lo que resuelva  
27 la junta general de accionistas. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y**  
28 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social se suscribe en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7747888  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0900240300 CASSIS MARTINEZ NICOLAS JACINTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LUMBERECUADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C16

OPERACION PRINCIPAL C1610.01 ACTIVIDADES DE SECADO, ASERRADO, ACEPILLADURA Y MAQUINADO DE MADERA TABLEADO, DESCORTEZADO Y DESMENUZAMIENTO DE TRONCOS; OBTENCIÓN DE LANA DE MADERA, HARINA DE MADERA Y PARTÍCULAS DE MADERA; IMPREGNACIÓN Y TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA MADERA CON AGENTES CONSERVANTES Y OTRAS SUSTANCIAS (MADERA PREPARADA O TRATADA).

OPERACION COMPLEMENTARIA C1610.09 FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MADERA EN BRUTO: RODRIGONES, ESTACAS, TABLILLAS, TRAVIESAS DE MADERA (DURMIENTES) PARA VÍAS FÉRREAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1622.01 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA UTILIZADOS PRINCIPALMENTE POR LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN: VIGAS, CABRÍOS, JABALCONES, PUNTALES, ARMAZONES DE MADERA LAMINADA ENCOLADA Y ARMAZONES DE MADERA PREFABRICADOS CON UNIONES DE METAL, ANDAMIOS, POSTES, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO. EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

31/10/2016 9.40 AM

*K. Merino*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

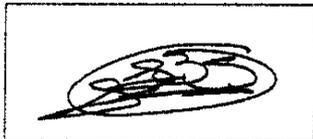
**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0908899933  
 Nombres del ciudadano: BUCARAM SAAB ANDRES ANTONIO  
 Condición del cedulao: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION  
 Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1974  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: INGENIERO COMERCIAL  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: SILVA MIRAGLIA ADRIANA MARIA  
 Fecha de Matrimonio: 22 DE MAYO DE 2009  
 Nombres del padre: BUCARAM BUCARAM JORGE ELIAS  
 Nombres de la madre: SAAB ANDERY YUDAFIN  
 Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016  
 Emisor: CARLOS ANDRES MORENO QUIMI - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 21 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Firma válida  
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.11.07 11:18 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-aa69e950732841e



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0908899933  
**Nombre:** BUCARAM SAAB ANDRES ANTONIO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** -----

**Fecha:** -----

**Número de certificado:** -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

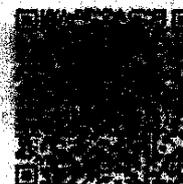
Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ANDRÉS MORENO QUIMI - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 21 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



16 31 3300 2200 10404





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0905830030  
**Nombre:** BASURTO VARGAS MANUEL JOSE



### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** -----

**Fecha:** -----

**Número de certificado:** -----

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ANDRÉS MORENO QUIMI - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 21 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



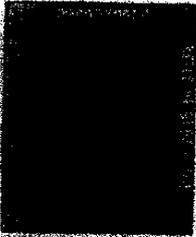
IC-1A-f9a91a4a363e414



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS  
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0905830030

Nombres del ciudadano: BASURTO VARGAS MANUEL JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/TOSAGUA/ANGEL PEDRO GILER

Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 27 DE ABRIL DE 1979

Nombres del padre: BASURTO BOLIVAR

Nombres de la madre: VARGAS RAMONA

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ANDRES MORENO QUIMI - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 21 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.07 15:39:53 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validateDocument.action>



090583003042



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación



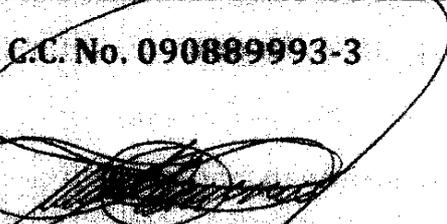
1 totalidad y se paga, en numerario, por parte de  
2 accionistas fundadores, así: el señor Andrés Antonio Bucaram Saab  
3 Bucaram Saab suscribe un mil acciones de un dólar cada una  
4 y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es,  
5 la suma de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; y el señor Manuel José Basurto Vargas  
6 suscribe un mil acciones de un dólar cada una y paga  
7 veinticinco por ciento, esto es, la suma de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Los  
8 suscriptores declaran bajo juramento que depositarán el  
9 capital pagado de la compañía en una institución bancaria. El  
10 saldo del capital suscrito y no pagado se lo pagará en el plazo  
11 de hasta doce meses contados desde la fecha de inscripción  
12 de esta escritura de constitución de la compañía, en el  
13 Registro Mercantil, sea en numerario o en especie.- **QUINTA.-**  
14 **FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN**  
15 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De conformidad con lo que  
16 establece la Ley de Compañías, los accionistas fundadores,  
17 designan, en este mismo acto, como Presidente de la  
18 compañía al señor Manuel José Basurto Vargas , y como  
19 Gerente General al señor Andrés Antonio Bucaram Saab,  
20 cuyos respectivos nombramientos se acompañarán junto con  
21 las copias de la escritura de constitución de la compañía,  
22 para su inscripción en el Registro Mercantil de  
23 Guayaquil. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al señor  
24 Abogado Freddy Domínguez Parias, para que continúe los  
25 trámites de constitución de la compañía y para alcanzar la  
26 documentación necesaria en la Superintendencia de  
27  
28



1 Compañías Valores y Seguros, previa la obtención del  
2 Registro Único de Contribuyentes. Se agrega entre los  
3 documentos habilitantes, el de la denominación de la  
4 compañía emitido por la Superintendencia de Compañías  
5 Valores y Seguros. Usted, señora Notaria, se servirá agregar  
6 las demás cláusulas necesarias para la validez de esta  
7 Escritura Pública. Atentamente, **Firmado)** Abogado Freddy  
8 Domínguez Parias.- Matrícula cero nueve - dos mil catorce -  
9 treinta y tres del Foro de Abogados".- Es copia.- **HASTA AQUÍ**  
10 **LA MINUTA**, la misma que se eleva a escritura pública para  
11 que surta todos sus efectos legales.- Para la celebración y  
12 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
13 preceptos legales que el caso requiere; Leída que fue esta  
14 escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz a los  
15 otorgantes, quienes la aprueban y firman en unidad de acto,  
16 conmigo de todo lo cual **DOY FE**.-

17  
18   
19 **ANDRÉS ANTONIO BUCARAM SAAB**

20 **C.C. No. 090889993-3**

21  
22   
23 **MANUEL JOSÉ BASURTO VARGAS**

24 **C.C. No. 090583003-0**

25  
26 *Kallara Corzo*  
27 **AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING**  
28 **NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

2016-09-01-021P01938

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de escritura pública de "**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LUMBERECUADOR S. A.**", que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, al siete de Noviembre del dos mil dieciséis.-



*Kallamacoza*  
**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING**

**NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

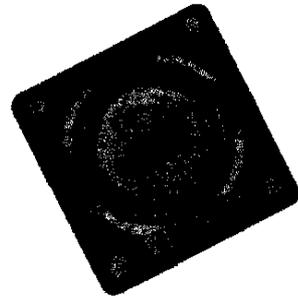


**ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING**  
**NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de Trece (13) fojas es igual al documento original.

Guayaquil, 21 NOV 2016

*Kallamacoza*  
**AB. KARLA TRONCOZO HASING**  
Notaria Vigésima Primera  
del Cantón Guayaquil

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:46.973  
FECHA DE REPERTORIO:11/nov/2016  
HORA DE REPERTORIO:14:05



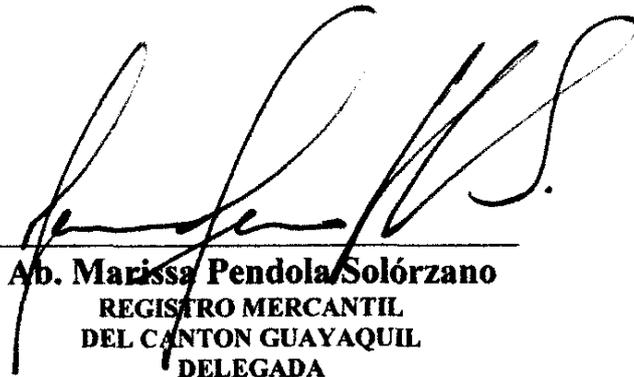
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LUMBERECUADOR S.A.**, de fojas 50.301 a 50.314, Registro Mercantil número 4.418. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LUMBERECUADOR S.A.**, a favor de **ANDRES ANTONIO BUCARAM SAAB**, de fojas 49.092 a 49.095, Registro de Nombramientos número 13.232.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LUMBERECUADOR S.A.**, a favor de **MANUEL JOSE BASURTO VARGAS**, de fojas 49.096 a 49.099, Registro de Nombramientos número 13.233.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 14 de noviembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: Que esta fotocopia es  
Igual al documento original  
que me fue exhibido.

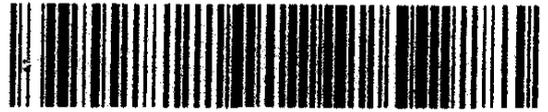
Guayaquil, 21 NOV 2016

  
Ab. Karla Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera  
del Cantón Guayaquil

Nº 1507100



Factura: 002-002-000013662



20160901021P01938

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°:		20160901021P01938					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE NOVIEMBRE DEL 2016. (14:51)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUCARAM SAAB ANDRÉS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908899933	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BASURTO VARGAS MANUEL JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905830030	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

*Karla Liliana Troncozo Hasing*

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		LUMBERECUADOR S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		LUMBERECUADOR	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
9 DE OCTUBRE	BARRIO: SALADO	CIUDADELA:	
TULCÁN	NÚMERO: 1213	INTERSECCIÓN/MANZANA: AGUIRRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2368121	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: andresbucaram@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999484441	FAX:		
<b>DIAGONAL PARADA VECENTE ROCAFUERTE DE METROVIA</b>			
<b>ANDRÉS ANTONIO BUCARAM SAAB</b>			
908899933			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Srta. Viviana Montalván  
 C.A.U. - GYE

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

30 NOV 2016

RECIBIDO  
12:00

Exp: 710186

C. Robles

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

21/NOV/2016 12:21:15 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 39064 - 0  
ANDRES BUCARAM --

Expediente: 710186  
7747888

Razón social: RUC:

LUMBERECUADOR S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 80